

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2472
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 10 DE ENERO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649, en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10, cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros.	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9886 de Diciembre 15 de 1945	— Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3 al 4
N° 9946 de Enero 7 de 1946	— Confirma el decreto 9850 del 29/12/1945, estableciendo la imputación del gasto autorizado por el art. 2° del mismo,	4
" 9956 " " 8 " "	— Confirma Resolución N° 1620 del H. Consejo de Educación y dispone el traslado del Contador de la misma,	4

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9876 de Diciembre 31 de 1945	— Liquidación \$ 118.50 al Agrónomo destacado en Orán, en concepto de reintegro de gastos de movilidad,	4 al 5
Nº 9920 de Enero 5 de 1946	— Declara desierta una licitación y adjudica en arriendo una fracción de terreno de propiedad fiscal,	5
" 9921 " " " " "	— Dispone la adquisición de talonarios de nafta, con destino a los coches al servicio del Poder Ejecutivo,	5
" 9930 " " 7 " "	— Liquidación partidas de \$ 23.921.73 y \$ 3.333.33 a favor de la Cárcel,	5 al 6
" 9952 " " 8 " "	— Insistió en el cumplimiento del decreto 9930 del 7/1/1946,	6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9917 de Enero 5 de 1946	— Acepta renuncia de un funcionario de Direc. Gral. de Inmuebles y confirma en su cargo a otro,	6
" 9918 " " " " "	— Aprueba diferencia de un gasto mayor efectuado por Dirección de Hidráulica,	6
" 9919 " " " " "	— Prorroga hasta el 31 de Marzo del año en curso, el plazo acordado por el art. 2º del decreto 9096 del 20/10/1945,	6
" 9922 " " " " "	— Designa una empleada, con carácter interino, para el Ministerio de Hacienda,	6
" 9923 " " " " "	— Concede una remuneración suplementaria a una empleada del Registro Civil,	6 al 7
" 9925 " " " " "	— Liquidación \$ 1.200.— a favor del Jefe de Sección Topografía de Direc. de Inmuebles, para que efectúe trabajos de deslinde, etc. en terrenos fiscales ubicados en el Dpto. de Anta,	7
" 9926 " " " " "	— Amplía el decreto 9724 del 20/12/1945,	7
" 9927 " " " " "	— Liquidación \$ 100.— a favor del Sr. Ernesto Elías, en concepto de devolución de un impuesto abonado de más,	7
" 9931 " " 7 " "	— Acepta renuncia de un empleado de Contaduría General y efectúa una designación con carácter interino,	7
" 9932 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 339.40 a favor del Sr. Bernardo Mayans,	7 al 8
" 9933 " " " " "	— No hace lugar a un pedido de expropiación de un terreno,	8
" 9951 " " " " "	— Designa Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,	8
" 9953 " " 8 " "	— Aprueba Resolución Nº 2 del 3/1/1946 de Dirección de Rentas,	8
" 9954 " " " " "	— Confirma al Dr. Angel J. Usandivaras en su cargo de Vocal de la Comisión de Valúos,	8
" 9962 " " " " "	— Liquidación \$ 1.000.— a Dirección General de Rentas y dispone liquidar igual cantidad en Febrero y Marzo del año en curso,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10938 de Diciembre 31 de 1945	— Concede licencia a un empleado,	8 al 9
----------------------------------	---	--------

EDICTOS DE MINAS

Nº 1433	— Presentación de Ramón T. Sánchez, Exp. Nº 1142 Letra S - 944,	9
---------	---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1451	— De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	9
Nº 1442	— De Don Darío Tintilay,	9
Nº 1441	— De Don Hermenegildo Rueda,	9
Nº 1437	— De Don José Octavio Carrizo,	9
Nº 1435	— De Don Alberto Bravo,	9
Nº 1434	— De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	9
Nº 1430	— De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda,	10
Nº 1426	— De Juan Maurell,	10
Nº 1424	— De Don Carlos Portocarrero o etc.,	10
Nº 1421	— de Don Abraham Gana,	10
Nº 1420	— de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	10
Nº 1418	— de D. Carmen García de Zorrilla,	10
Nº 1379	— De Doña María Romano de Mena,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406	— Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	10
---------	---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 1436	— Por Esteban Rolando Marchán, en Juicio "Honorarios s/p Dres. C. A Frías, M Cuéllar y Néstor E Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán",	10
Nº 1423	— Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras,	11

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1446	— Caja de Préstamos y A. Social, de prendas pignoras,	11
---------	---	----

CITACION A JUICIO.

Nº 1443	— En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chayqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia",	11
---------	---	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1453	— Del Depósito de Frutos del País, sito en Caseros 221 (Ciudad) de "Campos y Saravia",	11
Nº 1449	— De Arón Mamber a favor de Francisco Ocaña (Bazar Florida),	11
Nº 1447	— De Juan Margalef a favor de Soc. en Com. "Río & Cía" (Hotel Palermo y Anexo),	11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio,	11
---------	--	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1454 — De la Soc. de Resp. Ltda. FA. MA. CO.,	11 al 13
Nº 1448 — De Teco Sociedad de Responsabilidad Limitada,	13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2)

diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CAGHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando

do con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora

Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N.º 9946 G.

Salta, Enero 7 de 1946.

Expediente N.º 8649|945.

Visto el decreto N.º 9850, de fecha 29 de diciembre ppdo. por el que se liquida a favor de Jefatura de Policía los importes correspondientes a los sueldos devengados por los señores profesores de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt" por los meses de mayo a diciembre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General formula observaciones sobre incompatibilidades con los cargos de empleo a sueldo de la Administración y las funciones inherentes que desempeñan los citados profesores; y, siendo la Escuela de Policía un Instituto de enseñanza especializada, de allí que las personas que imparten instrucción en el mismo no hacen otra cosa que ejercitar una verdadera docencia, que por la índole de la enseñanza debe ser confiada a personas especializadas en la materia, mediante el ejercicio diario de la actividad policial en sus diferentes aspectos; no existiendo, en consecuencia, incompatibilidad en el desempeño de ambas funciones,

Por ésto, y atento al dictamen fiscal cte. a fs. 12,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase el decreto N.º 9850 de fecha 29 de diciembre ppdo., dejándose establecido que la imputación del gasto autorizado por el artículo 2º del citado decreto, debe serlo a la Partida 2 — "Para funcionamiento de la Escuela de Policía" del Anexo C — Inciso 9 — Item Personal Superior de Seguridad y Defensa, de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 9574 de 28 de noviembre de 1945, de Recajuste del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9956 G.

Salta, Enero 8 de 1946.

Expedientes Nros. 8856|945 y 5092|946.

Vistas las actuaciones producidas por el H. Consejo General de Educación en expediente N.º 1025 Letra "I" del año ppdo., las que dieron origen a la Resolución dictada por el Señor Interventor de dicha Repartición el 5 de diciembre del mismo año, por cuyo motivo recurre la Directora de la Escuela "Dr. Bernabé López" de Vaqueros, señora Leonor C. de Vico Gimena; y vista también la nota del 22 de diciembre del mencionado funcionario en la que puntualiza una serie de cargos y razones que fundamentan el pedido que formula, de traslado del señor Contador del Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas, surgen comprobados los hechos imputados en la Resolución recurrida, los que si bien no son de trascendental gravedad, hacen pasible a la recurrente, de la sanción disciplinaria dictada, con la que guarda relación;

Que es de tener en cuenta, que su presentación no se ajusta al estilo respetuoso y de sereno acatamiento, a que está obligada una docente para con sus superiores jerárquicos.

Que ello no obstante, cabe señalar que el caso recientemente resuelto no fué considerado en la oportunidad en que debió serlo, pues dada la naturaleza de los hechos producidos debieron ellos corregirse de inmediato por los señores Inspectores intervinientes;

Por tanto, y estando ajustada a los principios de justicia en que deben basarse medidas de la naturaleza de la recurrida,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase la Resolución Nº 1620 de fecha 5 de diciembre ppdo., dictada por el señor Interventor del H. Consejo General de Educación, por la cual se suspende a la Directora de la Escuela "Dr. Bernabé López" de Vaqueros, doña LEONOR C. DE VICO GIMENA, por el término de quince (15) días sin goce de sueldo.

Art. 2.º — Devuélvase a dicha señora Directora su presentación de fojas 7 a 11 del expediente N.º 8856|945, de fecha 15 de diciembre del mismo año, por no guardar estilo y contener apreciaciones absolutamente extemporáneas.

Art. 3.º — Llámase la atención del señor Inspector General don JULIO F. SARMIENTO y del señor Inspector Seccional doctor EDUARDO ALDAO, por no haber aplicado de inmediato las sanciones pertinentes.

Art. 4.º — De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 129, Inciso 20 de la Constitución de la Provincia, trasládase al señor Contador del Consejo General de Educación don NICOLAS VICO GIMENA, a igual cargo en la Dirección Provincial de Vialidad, previniéndole que no se le aplica otra medida en consideración a su antigüedad en dicho cargo.

El señor Contador de la Administración Provincial de Vialidad, don SEBASTIAN CALAFIORE, pasará a desempeñar el cargo vacante en el Consejo General de Educación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9876 H.

Salta, Diciembre 31 de 1945.

Expediente N.º 19873|945.

Visto este expediente en el cual el señor ALBERTO C. SORAIRE, en su carácter de Agrónomo destacado en Orán, dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, solicita reintegro de \$ 118.50 m/n. invertidos en movilidad; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ALBERTO C. SORAIRE, Agrónomo destacado en Orán, dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, la suma de \$ 118.50 m/n. (CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por con-

cepto de reintegro de gastos de movilidad.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio, hasta su ampliación por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9920 H.
Salta, 5 de Enero de 1946.
Expediente N.º 16909/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública a que convocó Dirección General de Inmuebles para la explotación de los bosques existentes en las fracciones 1, 2, 3, 4 y 7 del lote fiscal 12 ubicado en el Departamento de Orán, de acuerdo con el decreto N.º 9111 de fecha 22 de octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha licitación se han llenado los requisitos que exige la Ley de Contabilidad;

Que según consta en el acta de fecha 27 de noviembre de 1945 corriente a fojas 19, a la licitación convocada únicamente se presentó el señor Pedro Simoncini como interesado en la explotación de la fracción 7, que cumplió con los requisitos legales exigidos para la presentación y ofrece un precio superior a la base del 10 % señalada por los artículos 5º y 8º del decreto-ley N.º 2876, resultando por tanto dicha oferta conveniente como lo destaca el Departamento de Tierras Fiscales;

Que por la circunstancia de haberse presentado un solo proponente corresponderá anular la licitación y convocar a una nueva, pero existen antecedentes de sucesivos fracasos en los nuevos llamados a licitación sobre el particular, con el consiguiente aumento de gastos por publicaciones que debe afrontar el Fisco;

Por tales consideraciones, atento a lo informado por el Departamento de Tierras Fiscales y Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación a que convocó Dirección General de Inmuebles de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 9111/1945 para la explotación forestal de las fracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 del lote 12 ubicado en el Departamento de Orán y apruébela en lo que respecta a la fracción 7 del mismo lote.

Art. 2.º — Adjudicase al señor Pedro Simoncini en arriendo por el término de cinco años para su explotación forestal, la fracción 7 del lote fiscal 12 ubicado en el Departamen-

to de Orán, debiendo abonar el 15. % en la madera de quebracho colorado que se extraiga y el 11 % obre las restantes especies existentes en el lote.

Art. 3.º — La adjudicación que se efectúa lo es en carácter precario debiendo el adjudicatario constituir como depósito en garantía a la orden del Gobierno de la Provincia el importe de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por cada hectárea que comprenda la referida fracción N.º 7 y ajustarse en un todo a las disposiciones del decreto-ley 2876.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9921 H.
Salta, 5 de Enero de 1946.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles al servicio de S. E. el Señor Interventor Federal en la Provincia y Señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Requiráse del "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" Filial Salta, la provisión de diez talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de \$ 250.— % (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministros para que con dicho importe haga efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al ANEXO C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4 \$ 166.66 y al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 4 \$ 83.34 ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9930 H.
Salta, Enero 7 de 1946.
Expediente N.º 5071/1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula la Dirección de la Cárcel Penitenciaria pidiendo se le liquide los fon-

dos necesarios para hacer frente a los gastos que demande el funcionamiento de la Sección Industrial de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad adelantar dichos fondos a la mencionada Dirección pues en esa forma la misma podrá adquirir las materias primas al contado con la consiguiente bonificación en los precios, lo que contribuye al abaratamiento del costo de los artículos que elabora el establecimiento;

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 9848 de fecha 20 de diciembre ppdo., que se dictó siguiendo las instrucciones del Superior Gobierno Nacional, para el ejercicio de 1946 debe regir el mismo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1945, en fracciones duodecimales, a excepción de los gastos por una sola vez y los que se comprendieron en el Art. 7º de la referida Ley de Presupuesto, por superávit del ejercicio 1944;

Que la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio de 1945 por el Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 13 acordaba a la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 182.660.80 anuales, partida que por Decreto N.º 8965 del 5 de octubre de 1945 insistido por Decreto N.º 9306, amplió en la suma de \$ 104.400;

Que por su parte la partida única del Anexo C — Inciso XV — Item 2 acuerda la suma de \$ 30.000.— a la Cárcel Penitenciaria para pago de jornales y horas extras de trabajo de la Sección Industrial, partida que por el referido Decreto N.º 8965 se amplió a su vez en la suma de \$ 10.000;

Que por tanto, al 31 de diciembre de 1945 la Cárcel Penitenciaria disponía por los conceptos expresados, de partidas con una asignación de \$ 287.060.80 y \$ 40.000.— respectivamente, correspondiendo como fracciones duodecimales \$ 23.921.73 y \$ 3.333.33;

Que como se expresaba en los considerandos del Decreto N.º 8965, el incremento alcanzado por la planta industrial de la Cárcel Penitenciaria, significó que en nueve meses del ejercicio 1945 se recaudó lo previsto para todo el año y manteniéndose el mismo ritmo de producción, resulta imprescindible hacer lugar a lo solicitado por la Dirección del establecimiento;

Por tales consideraciones y visto lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Cárcel Penitenciaria con cargo de oportuna rendición de cuentas como correspondiente a la fracción duodecimal por el mes de Enero del corriente año del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de 1945 en vigencia para el ejercicio de 1946:

Para funcionamiento de la Sección Industrial \$ 23.921.73
 Para pago de jornales y horas extras de trabajo de la Sección Industrial " 3.333.33
 \$ 27.255.06

Art. 2.º — Las sumas de \$ 23.921.73 y \$ 3.333.33 autorizadas por el artículo 1º del presente Decreto se imputarán al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 13 — y al Anexo C — Inciso XV — Item 2 — Partida Unica, respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9952 H.
 Salta, Enero 8 de 1946.
 Expediente N.º 5071|1946.

Visto este expediente en el cual corre copia del decreto N.º 9930 de fecha 7 del corriente mes; atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
 en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento del decreto N.º 9930 de fecha 7 del corriente mes.
 Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9917 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero Don PEDRO FELIX REMY SOLA al cargo de Jefe de la Sección Cálculo de Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 31 de diciembre de 1945, la renuncia presentada por el Ingeniero Don PEDRO FELIX REMY SOLA, al cargo de Jefe de la Sección Cálculo de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Confírmase en el cargo de Jefe de la Sección Cálculo de Dirección General de Inmuebles, al Ingeniero Don JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9918 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 20736|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita aprobación a un mayor gasto efectuado en los trabajos de limpieza de un pozo profundo en la localidad de Pichanal; atento a las causas que motivaron el mismo y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el mayor gasto efectuado por Dirección General de Hidráulica en los trabajos de limpieza en un pozo profundo en la localidad de Pichanal, por la suma de \$ 660 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/N.).

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor DOMINGO PEIRONE, la suma de \$ 660.— (SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/N.), en pago de 12 días de trabajo, a razón de \$ 55.— m/n. diarios, conforme a lo establecido por decreto N.º 8817 de fecha 24 de setiembre de 1945.

Art. 3.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9919 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 21072|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que Dirección General de Inmuebles formula pidiendo se prorrogue el plazo señalado en el artículo 2º del decreto N.º 9096 de fecha 20 de octubre del año pmo. pdo. sobre inscripción de usufructuarios de propiedades fiscales en aquella Repartición; atento a que no ha sido posible desde la vigencia de dicho Decreto hasta la fecha la inscripción total de los usufructuarios a los cuales comprende el mismo y en consecuencia, resulta conveniente la ampliación del plazo acordado, a fin de que se haga efectivo el propósito que se tuvo en vista al dictarlo;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrogase hasta el 31 de marzo de 1946, el plazo acordado por el artículo 2º del Decreto N.º 9096 de fecha 20 de octubre del año pmo. pdo., para la inscripción en Dirección General de Inmuebles de todo usufructuario de propiedad fiscal, ya fueren locatarios, concesionarios u ocupantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9922 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Visto el decreto N.º 9902 de fecha 4 de enero del corriente año por el que se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo y por el término, de tres meses a la Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita MYRIAM MEJUTO,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y por el término que dure la licencia de la titular, a la actual Ayudante 2º de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, señora ZORAIDA ARGENIS MOGROVEJO DE GALLO CASTELLANOS, con anterioridad al día 2 de enero del año en curso, debiendo continuar prestando servicios en esta última repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9923 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 20113|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que por intermedio de Dirección General de Rentas eleva la señora Secretaria de la Dirección General del Registro Civil doña Sara Eckardt de Frías pidiendo se le conceda la venta de papel sellado y libretas, sin perjuicio de las funciones inherentes a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Reparticiones que han opinado lo hacen en sentido favorable en cuanto a la necesidad y conveniencia de designar una persona responsable de la venta de sellado y otros valores en las oficinas del Registro Civil;

Que dicha función la viene atendiendo la recurrente sin ninguna remuneración, lo cual no es equitativo por cuanto es desarrollada al margen de la labor habitual;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase a partir del 1º de enero de 1946 una remuneración extraordinaria en carácter de comisión y como retribución del recargo de tareas que le origina de \$ 25.— (VEINTE Y CINCO PESOS M[N.]), a la señora Secretaria de la Direc. Gral. del Registro Civil Sra. Sara Eckhardt de Frías siempre que la venta mensual no resulte inferior a \$ 500.—. En caso de que la venta sea inferior a dicha suma, se liquidará el importe proporcional a lo vendido a razón del 5 %.

Art. 2.º — Déjase establecido que no es aplicable la escala señalada en el artículo 17º de la Ley de Presupuesto en vigencia, por tratarse de una empleada de la Administración que no desempeña sus funciones en la Campaña.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9925 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 20905|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Procurador Fiscal hace conocer que el Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha dispuesto que en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del Lote Fiscal "San Luis" ubicado en el Departamento de Anta, se amplíen las operaciones que el Jefe de Topografía de la Dirección General de Inmuebles practicara en su oportunidad mediante el trazado de una nueva línea que deje a salvo las pretensiones de Doña Francisca Cuéllar de Saravia, a cuyo efecto acompaña el presupuesto correspondiente confeccionado por la citada Sección de Topografía, y en consecuencia, solicita se le liquide la suma de \$ 1.200.— m[n.], para atender los gastos que demanden los trabajos de referencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Jefe de Sección Topografía de la Dirección General de Inmuebles, don NAPOLEON MARTEARENA, la suma de \$ 1.200.— m[n. (UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, a efectos de que con la misma proceda como perito agrimensor designado en el juicio citado, a ejecutar el trazado de una línea en el deslinde, mensura y amojonamiento del Lote Fiscal de-

nominado "San Luis", ubicado en el Departamento de Anta, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley '2882 de fecha 30 de setiembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9926 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 20702|1945.

Visto este expediente en el cual corre copia autenticada del decreto N.º 9724 de fecha 20 de diciembre de 1945; atento a la solicitud que formula Contaduría General en el sentido de que se amplíe el mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Amplíase el decreto N.º 9724 de fecha 20 de diciembre de 1945 en el sentido de que el importe de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que se liquida por el mismo a favor de Dirección General de Rentas, es a efectos de que proceda a efectuar las devoluciones de impuesto de Contribución Territorial que corresponda de acuerdo con las Resoluciones tomadas por el Jurado de Valuaciones, incluyendo en dichas devoluciones lo percibido de acuerdo con lo que dispone la Ley N.º 395 y el proporcional que determina la Ley de Vialidad, debiéndose oportunamente elevar planilla detallada de lo devuelto por el último concepto, para gestionar de la Administración de Vialidad de Salta el reintegro correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9927 H.

Salta, 5 de Enero de 1946.

Expediente N.º 20856|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula el señor ERNESTO ELIAS en el sentido de que le sea devuelta la suma de \$ 100.— m[n. como correspondiente al pago efectuado de más por concepto de patente de Prestamista Hipotecario por el año 1945 según boleta N.º 26; atento a los informes favorables producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ERNESTO ELIAS, la suma de \$ 100.— m[n. (CIEN

PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al rubro — CALCULO DE RECURSOS — Patentes Generales Ejercicio 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9931 H.

Salta, Enero 7 de 1946.

Expediente N.º 15019|1946.

Vista la renuncia presentada por el señor Martín Miguel Dávalos al cargo que interinamente desempeñaba como Ayudante 5º de Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín Miguel Dávalos a su cargo de Ayudante 5º de Contaduría General de la Provincia con anterioridad al día 2 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Designase con anterioridad al día 2 de enero en curso, Ayudante 5º de Contaduría General al señor VICTOR RICARDO ARANCIBIA y mientras dure la licencia concedida a la titular, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9932 H.

Salta, Enero 7 de 1946.

Expediente N.º 20.899|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la factura que por la suma de \$ 339.40 m[n. presenta el señor Bernardo Mayans, por provisión de café efectuado a ambos Ministerios durante los años 1943 y 1944; teniendo en cuenta que el mencionado gasto corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado y ha caído bajo la sanción del artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad circunstancias por la cual debe reconocerse un crédito por dicho importe

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del señor BERNARDO MAYANS por la suma de \$

339.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Resérvese estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9933 H.

Salta, Enero 7 de 1946.

Expediente N.º 7477|1944.

Visto este expediente en el cual corre la presentación que hacen los señores Abel I. Cornejo y Juan A. Cornejo Capobianco pidiendo la expropiación de una franja de terreno de su propiedad ocupada por Obras Sanitarias de la Nación, con el drenaje de la cloaca máxima, acogiéndose a la Ley Provincial N.º 133; Y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fojas 62, la Ley Provincial N.º 654, Original N.º 161 autoriza la expropiación de tierras y la adquisición de derechos de servidumbre para el saneamiento de la Ciudad de Salta y en su artículo 1º inciso 6º, constituye las servidumbres perpetuas del subsuelo de las propiedades por las que atraviesa el conducto de agua potable y el desagüe de las servidas, extendiéndose dichas servidumbres tres metros a cada lado del eje de aquellos;

Que la citada Ley, sancionada el 18 de junio de 1903, en su artículo 2º dispone que: "Los gastos originados por la ejecución de la presente ley, se imputarán a la misma, debiendo hacer frente a ellos el Tesorero con sus rentas generales";

Que de acuerdo con dicho artículo, la servidumbre perpetua constituida por Ley en el subsuelo de la propiedad de los recurrentes tiene que haber sido indemnizada, y si así no fuere, el crédito que tendrían contra la Provincia estaría prescripto (Art. 4023 del Código Civil) por haber transcurrido con exceso el término para reclamar su cobro;

Que según informe de fs. 76 en los protocolos de la Escribanía de Gobierno no consta que los recurrentes o los anteriores propietarios del terreno en cuestión hayan otorgado escritura alguna a favor del Gobierno de la Provincia ni ha tenido dicha Escribanía ingerencia alguna en la expropiación de que trata este expediente;

Por tales consideraciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — No hacer lugar al pedido de expropiación de un terreno ubicado en esta Ca-

pital, de propiedad actualmente de los recurrentes señores Abel I. Cornejo y Juan A. Cornejo Capobianco según título registrado a fs. 373 — asiento 2. — Libro 18 de la Capital terreno ocupado en una extensión de 592.50 metros cuadrados por Obras Sanitarias de la Nación, con el drenaje de la cloaca máxima.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9951 H.

Salta, Enero 7 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Subsecretario de Hacienda Obras Públicas y Fomento, al señor FELIPE AGUILAR.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9953 H.

Salta, Enero 8 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 2 de fecha 3 de enero de 1946 de Dirección General de Rentas, por la que se crea y organiza la Oficina especial encargada del contralor de los recursos correspondientes a los rubros "Remate Arriendo Bosques Fiscales y "Yerbajes en Tierras Fiscales".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9954 H.

Salta, Enero 8 de 1946.

Expediente N.º 21113|1945.

Visto este expediente en el cual la BOLSA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA propone la terna de candidatos para ser designado el que ha de representar a esta Institución en la Comisión de Valúos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase al doctor ANGEL J. USANDIVARAS en su cargo de Vocal de la Comisión Valúos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9962-H

Salta, Enero 8 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General, liquídese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de rendir cuentas, la suma de \$ 1.000.— m|n. (UN MIL PESOS M|N.), por concepto de anticipo de viáticos.

Art. 2º — Entre el 1º y el 5 de los meses de febrero y marzo del corriente año, se deberá liquidar a la misma repartición la suma de \$ 1.000.— m|n. (UN MIL PESOS M|N.) mensuales, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Los viáticos que se disponen liquidar en los artículos que anteceden serán invertidos en la continuación de las jiras de inspección por el interior de la Provincia, en cumplimiento de disposiciones fiscales en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10.938-H

Salta, Diciembre 31 de 1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por el Ayudante 5º de este Ministerio adscripto a Dirección General de Rentas, Don FRANCISCO NICOLAS DE LA VEGA, pidiendo se le concedan seis días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 26 del corriente mes, por razones particulares; atento a las causales que la fundamentan,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1º — Concédense seis días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día 26 del

corriente mes, al Ayudante 5º de este Ministerio adscripto a Dirección General de Rentas, Don FRANCISCO NICOLAS DE LA VEGA, por razones particulares, debiéndose imputar dicha licencia a la reglamentaria que corresponda a dicho empleado una vez que el recurrente haya llenado el requisito que señala el artículo 65º, Inciso a) del Decreto N.º 6611/1945.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1433 — EDICTO DE MINAS: — Expediente Nº 1142—letra—S—944 — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro el término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Salta, Mayo 22 de 1944. Señor Director de Minas y Geología de la Provincia. RAMON T. SANCHEZ, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad español, vecino de San Antonio de los Cobres, ante Ud. me presento solicitando se me conceda permiso de cateo y exploración en substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cinc, e hidrocarburos y otras prohibidas por ley, en el Salar de Pocitos, departamento de Pastos Grandes, Ex-Territorio Nacional de los Andes, hoy día de esta Provincia, cuya ubicación sea como punto de partida el paso nivel, del camino Nacional para autos de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril, kilómetro mil cuatrocientos cuarenta y seis de la misma dirección. De dicho punto, se medirán cinco mil metros al Sur y cuatro mil al Oeste formando un rectángulo de ley de dos mil hectáreas: en terrenos fiscales sin cercar ni cultivar por ser aridos. Para la tramitación de este pedimento como representante mío, nombro al Sr. Gonzalo Junquera domiciliado en la calle Caseros Nº 1674 de esta Capital. Saludo al Sr. Director muy atentamente, acompaño un croquis de acuerdo a la Ley. R. T. Sanchez. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta, 8 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito de lo expresado en la última parte del escrito que se provee, téngase al señor Gonzalo Junquera, como representante del señor Ramón T. Sanchez, désele la intervención correspondiente en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente, si fuere feriado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133 de fecha de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. OUTES. Salta, 14 de Agosto de 1944. Se registró el escrito de fs. 2 vta., en el libro Control de Pedimentos Nº 3 al folio 320, doy fe. Horacio B. Figueroa. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para ca-

tear substancias de segunda-categoría con exclusión de azufre, una superficie de 2.000 hectáreas, en el departamento Los Andes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 6. Con dichos datos la zona pedida en el mapa minero se superpone aproximadamente en 720 hectáreas al cateo 210948 43—V y 22 hectáreas al cateo 210950-43, 1332—V quedando en consecuencia 1258 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. Por lo que el presente pedimento se registra en los planos de registro Gráfico con 1258 hectáreas y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1170. Se deja constancia que existen varios expedientes anteriores al presente sin registrar en el mapa minero por no contener los mismos, datos precisos para su ubicación. Adjunto un croquis que indica la ubicación correspondiente a este pedimento. J.-M. Torres. Salta, setiembre 12 de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 10/11 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. OUTES — Salta, Setiembre 19 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 474-475 y 476., todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 12, doy fe. Horacio B. Figueroa. Lo que el Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 31 de Diciembre de 1945.

Horacio B. Figueroa

770 palabras \$ 139. e|3 al 14|I|946

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN

OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dñ. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|3|1|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habiéntase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1|II|46.

Nº 1421 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habiéntase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|27|12|45 v|1|II|946

Nº 1420 — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habiéntase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|II|46.

Nº 1418 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.

e|26|12|45 - v|30|I|46.

Nº 1379. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino. Importe \$ 35. —

e|12|12|45 - v|17|I|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — **EDICTO:** Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrojos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio

Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|I|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1436 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el DIA 14 DE ENERO DE 1946, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 500.00 o sean las 2|3 partes de la tasación proporcional reducida en un veinticinco por ciento, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscripto rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 20.00 — e|3 al 14|I|1946.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35.— e|28|12|45 v|15|1|946.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1446 — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO — A realizarse el día 16 de enero próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 14 y martes 15 de enero desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Marzo de 1945 y vencidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 8 de enero inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 15 de enero inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 7 de Enero de 1946 — ALBERTO C. ALEMAN — Gerente.

Importe \$ 15.00 — e|8|46 - v|17|1|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilítese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

125 palabras: \$ 22.50.

7|al|29|1|946.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1453 — COMERCIALES. — Se comunica al público que estando en trámite la compra venta del Depósito de forrajes, carbón y variedades de leña y frutos del país de los señores "Campos Saravia", sito en esta ciudad Caseros 221, ante el Escribano Don Pio César Figueroa, Mitre 467, los interesados deberán formular la oposición correspondiente dentro del plazo legal. — 56 palabras \$ 2.25.

Nº 1449 — VENTA DE NEGOCIO — Don Arón Mamber tramita ante el suscripto la venta de su negocio "BAZAR FLORIDA", ubicado en esta Ciudad en la calle Florida N.º 57, a favor del Señor Francisco Ocaña, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo negocio. A los efectos previstos por la Ley Nacional N.º 11.867 se hace saber a los interesados. — Ricardo E. Usandivaras — Escribano. — Mitre 135 — Teléfono 3647 — Salta, Enero 9 de 1945.

Importe: \$ 35.00 — e|9| al 14|1|946.

Nº 1447 COMERCIAL — En cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nacional N.º 11.867, se hace saber que el señor Juan Margalef vende a favor de la sociedad en comandita "Río y Compañía" con domicilio respectivamente en las calles Caseros 655 y Balcarce 980, el establecimiento comercial denominado "Hotel Palermo" y "Anexo Palermo", que funciona en esta ciudad, calle Balcarce N.º 980, tomando a su exclusivo cargo el Sr. Margalef las cuentas a cobrar y pagar del citado establecimiento hasta el día de hoy. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda con domicilio en la calle Zuviria N.º 443 y a quien pueden formularse los correspondientes reclamos. — Salta, Enero 8 de 1946. — Pedro J. Aranda — Escribano.

Importe \$ 35.00 — e|9| al 14|1|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámanse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|1|46 - e|6|1|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1454 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, presentes los señores Vito Santos Mazzotta, argentino, casado; Francisco Kosiner, checoslovaco, naturalizado argentino, casado; Arturo Valentín Isola, argentino, casado; Pedro Pérez Carabasa, español, casado, Vicente Moncho Parra, español, naturalizado argentino, casado; David O. Corbalán, argentino casado; Marcos Gonorozky, argentino, soltero, José Di Vito, italiano, naturalizado argentino, casado y Domingo Antonio Rosso, argentino casado; todos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar y convienen por el presente en constituir una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: los comparentes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "F.A. MA. CO" Sociedad de Responsabilidad Limitada; con domicilio legal en esta ciudad de Salta, la cual se dedicará a la fabricación y/o elaboración de materiales de construcción, crudos y cocidos, así como cualquier otra actividad que estimaren conveniente para los intereses de la misma; pudiendo dedicarse asimismo a la comercialización de los materiales fabricados. Dejan expresa constancia que la constitución de esta sociedad se realiza a objeto de prestarse mutua ayuda, y salvaguardar los intereses de sus componentes; debiendo en consecuencia atender con carácter de privilegio los pedidos de compra que formularen sus asociados, y recién proceder a la comercialización de los stocks existentes. Agregan, que siendo los gerentes a designar por este acto, socios activos con iguales condiciones y derechos a los restantes, conceden autorización permanente para que los mismos puedan negociar o contratar por cuenta propia, directamente con la sociedad, salvando de esta forma la disposición que establece el artículo número trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. SEGUNDO: la duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de duración de un año, a contar desde el día dos de enero del año en curso, fecha a la cual retrotrae sus operaciones la misma. Con seis meses de anticipación, el socio o socios que desearan retirarse, deberán dar aviso a los señores Gerentes mediante telegrama colacionado, quienes inmediatamente convocarán a asamblea, cuya resolución se labrará en el Libro de Actas. Déjase establecido que para proceder a la liquidación de la sociedad, es necesario la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera sea

el número de acciones que poseyera cada socio sólo tendrá derecho a un voto. Asimismo cualquiera sea el monto de acciones que tuviera, la distribución de la producción de los materiales se efectuará en forma proporcional a las necesidades de cada socio, por las obras contratadas y el plazo de duración concedido para la ejecución de las mismas. TERCERO: el capital social queda fijado en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento treinta y cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Vito Santos Mazzotta, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de ochocientos pesos, y los setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Francisco Kosiner, quince acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Arturo Valentín Isola, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Pedro Pérez Carabasa, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Vicente Moncho Parra, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor David O. Corbalán, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Marcos Gonorazky, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento

ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor José Di Vito, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Domingo Antonio Rosso, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. CUARTO: Se habilitarán los libros de comercio exigidos por la Ley y además un libro de actas; los que deberán ser rubricados. Anualmente el día dos de enero, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias o pérdidas. de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%), para formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para gratificaciones del personal o subcontratistas; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. QUINTO: designan por este acto a los señores Vito Santos Mazzotta, David O. Corbalán y Vicente Moncho Parra, gerentes de la sociedad. Los socios gerentes señores Vito Santos Mazzotta y Vicente Moncho Parra, ejercerán sus funciones con carácter "ad-honorem"; el socio Gerente señor David O. Corbalán, percibirá la remuneración que se establezca por asamblea, importes los cuales se cargarán a la cuenta "gastos generales". Durarán un año en sus cargos. Al vencimiento del término deberán llamar a asamblea a objeto de nombrarse los nuevos administradores; debiendo asentarse la gestión citada, como así también las designaciones, en el libro de actas. Los señores gerentes pueden ser reelegidos. Quedan en consecuencia, firmando en forma conjunta e indistintamente dos de ellos, facultados para nombrar apoderados generales o especiales, revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, y por lo tanto hacer pagos ordinarios o de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal; fijarles sueldos, comisiones o gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicios; adquirir por cualquier

título el dominio de bienes raíces, muebles, títulos, acciones o derechos; venderlos o transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipoteca, prenda común o agraria, o cualquier otro derecho real; prestar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avaluar letras pagares giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso de crédito en cuenta corriente o en descubierto; y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, y aceptarles; firmar y presentar denuncias de bienes; así como inventarios o estados patrimoniales, y practicar cuantos más actos de administración y dirección sean inherentes a los fines sociales, pudiendo suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos. Déjase establecido que las facultades precitadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. SEXTO: trimestralmente los socios se reunirán en junta para tratar y resolver los negocios sociales; y las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias por simple mayoría de votos. Se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios. Las notificaciones para las juntas serán hechas por los señores gerentes, por carta certificada, indicando el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. Igual procedimiento se seguirá cuando la índole de un asunto requiera una reunión extraordinaria. Las resoluciones que se adopten en la junta, se comunicarán por carta a los señores socios que estuvieren ausentes de la misma. SEPTIMO: Llegado el caso de liquidación, ésta será practicada por los señores gerentes en conjunto, o por la persona que se designe de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. OCTAVO: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir la cuota de éste, pagando el importe correspondiente. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. NOVENO: se requerirá la voluntad unánime de los socios para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; y para cualquier modificación de este contrato. DECLIMO: toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por un arbitrador amigable componedor, nom-

brado por mayoría de socios, quien fallará sin forma de juicio. Si no existiera acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del arbitrador lo hará el Juez de Comercio a requerimiento de cualquiera de los socios. El fallo que pronuncie será inapelable. UNDECIMO: los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales a terceros ajenos a la sociedad. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada, y por las del Código de Comercio; y desde ya renuncian los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales, provinciales o nacionales, en cualquier divergencia que se suscite, y se obligan únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes. Leída que les fué, ratifican su contenido y se obligan conforme a derecho.

Vito S. Mazzotta — David O. Corbalán — Francisco Kosiner — Arturo Valentín Isola — Domingo Antonio Rosso — José Di Vito — Pedro Pérez Corabaza — Vicente Moncho — Parra — Marcos Gonorazky — 1788 palabras \$ 214.55 — e|10|1|46 — v|15|1|46.

Nº 1448 — Entre los señores Hosne Sued, srio, soltero, domiciliado en San Pedro de Jujuj; José Domingo Saicha, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 499 de Salta y Alejandro Wohlgemuth, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 350 de Tucumán, han convenido en la constitución del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada — bajo las bases siguientes:

Primera: La razón social o denominación de la sociedad será "TECO Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran en carácter de socios las tres personas nombradas.

Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Salta y puede crear sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.

Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente el comercio al por mayor y menor de artículos de bazar, tienda, menaje, confecciones y mercaderías en general pudiendo establecer fábricas y talleres de aquellos artículos. Podrá suscribir toda clase de contratos, inclusive tomar o dar inmuebles en locación por un término mayor de seis años, comprar y vender muebles e inmuebles y constituir so-

bre ellos derechos reales; mantener relaciones con Bancos particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos Nacionales o Provinciales, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, descontar y endosar cheques, letras y pagares, otorgar poderes y efectuar cualquier transacción lícita. La sociedad no podrá afianzar obligaciones de terceros de carácter gratuito. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa.

Cuarta: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinta: El capital social será de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL integrados en partes iguales por cada uno de los socios. El aporte de Veinte mil pesos de cada socio se descompone en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Como antes del día de la fecha el socio señor Sued ha adquirido por orden y cuenta de los tres socios, y con el objeto de constituir esta sociedad, mercadería, muebles, útiles e instalaciones, que según el inventario practicado en la fecha al valor de costo importa Cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cada uno de los socios aporta en efectivo seis mil trescientos ochenta y seis pesos que totalizan un aporte en efectivo de diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional.

El capital podrá ser aumentado por reservas especiales y capitalización de utilidades.

Sexta: La representación legal de la sociedad corresponde a cada uno de los tres socios, indistinta, alternada o separadamente, con las más amplias facultades con solo las limitaciones que derivan del objeto de la sociedad. A este efecto queda investido cada uno de ellos del cargo de gerente.

Séptima: El ejercicio comercial empezará el primero de febrero y terminará el treinta y uno de enero de cada año. Anualmente se practicará un inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades, previa deducción de las reservas, y las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios.

Octava: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos a cuyo efecto a cada cuota le corresponde un voto. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas, las cuales serán válidas con las firmas de dos socios.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Salta a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Hosne Sued. — José Domingo Saicha. — Alejandro Wohlgemuth.
564 palabras: \$ 67.70 — e|9 al 14|1|1946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.